

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ Y LA UNIVERSIDADE VALE DO RIO VERDE (UninCor)

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte la Universidad de Boyacá - Colombia, legalmente representada por su Rectora Dra. **ROSITA CUERVO PAYERAS** y por otra parte, la Universidade Vale do Rio Verde (UninCor), legalmente representada por su Rectora Dra. **GLEICIONE APARECIDA DIAS BAGNE DE SOUZA**, quienes acuerdan realizar el presente convenio de cooperación en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio de cooperación internacional ha sido establecido por las instituciones, dado el interés común para llevar a cabo acciones en los siguientes campos: investigación en diferentes áreas del conocimiento; intercambio académico, investigativo y de difusión cultural; movilidad de docentes, investigadores y estudiantes; titulación conjunta y doble titulación en programas de pregrado y postgrado, presencial y virtual; formación de alto nivel para profesores; actividades académicas conjuntas de capacitación como cursos, seminarios, talleres, congresos; intercambio de experiencias y publicaciones y las demás que sean acordadas por las Instituciones.

SEGUNDA. GESTIÓN DE ACTIVIDADES: Para gestionar el desarrollo de dichas actividades, las dos instituciones elaboran un plan de trabajo que contendrá: temática a abordar, objetivos, justificación, especificaciones de la actividad, metodología a aplicar, productos esperados, recursos requeridos, personal responsable, condiciones de financiación, tiempos de ejecución, compromisos de las partes, propiedad de los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes. Los responsables deben presentar informes parciales y finales de la actividad respectiva.

TERCERA. RECURSOS: Las dos universidades destinarán recursos para el desarrollo de los planes de trabajo y si fuera necesario, unirán esfuerzos para buscar otros recursos a través de instituciones nacionales o internacionales comprometidas con los avances académicos, la investigación científica y cultural, o se aplicará en conjunto a convocatorias externas.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Se asignan coordinadores de las actividades por las partes en convenio, quienes cumplirán las siguientes funciones: a) Revisar y apoyar la gestión de los proyectos y actividades que se desarrollen con base en el presente convenio. b) Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. c) Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo. b) Por caso fortuito o fuerza mayor. c) Por cumplimiento del plazo establecido. d) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. e) Unilateralmente, por cualquiera de las partes dando aviso a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días. **PARÁGRAFO:** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

SÉPTIMA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados a través de acuerdos conjuntos o negociación directa entre las partes y reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovable automáticamente si ninguna de las partes manifiesta lo contrario. Se firma el presente convenio de cooperación a los 26 ENE 2018

**ROSITA CUERVO PAYERAS
SOUZA**
Rectora
Universidad de Boyacá
Tunja - Boyacá - Colombia

GLEICIONE APA. DIAS BAGNE DE

Rectora
Universidade Vale do Rio Verde
Três Corações - Minas Gerais - Brasil

Prof.ª Dr.ª Gleicione Ap.ª Dias Bagne de Souza
Reitora
Universidade Vale do Rio Verde